



Asamblea General

Distr. general
24 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 67 a) y b) y 108 del programa

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: Junta Consultiva en Asuntos de Desarme; Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Solicitud de una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2005

Nota del Secretario General

Adición

Resumen

La Asamblea General, en la parte III de su resolución 58/272, de 23 de diciembre de 2003, aprobó una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) por la suma de 227.600 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, pidió al Secretario General que la informara, en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones, de la necesidad de seguir otorgando una subvención al Instituto, teniendo en cuenta los informes anteriores y las decisiones pertinentes sobre las subvenciones.

La decisión de la Asamblea General de aprobar o no la financiación, con cargo al presupuesto ordinario, de la investigación autónoma y los institutos regionales se ha adoptado en función de las circunstancias y consideraciones particulares de cada caso.



En el caso del Instituto, en los últimos años el nivel de subvención ha sido muy inferior a la mitad de los ingresos procedentes de fuentes voluntarias, como se indica en el párrafo 2 del artículo VII del estatuto del UNIDIR. La subvención es necesaria para mantener la estructura administrativa del Instituto y vital para asegurar su independencia y la continuidad de sus actividades. El porcentaje que corresponde a la subvención en el presupuesto anual del UNIDIR es tal que no puede utilizarse ni considerarse como medio de apuntalar una organización deficiente, sino más bien como una forma de mantener la estructura administrativa del Instituto, y un apoyo fundamental para garantizar su independencia y la continuidad de su funcionamiento. Tal vez la Asamblea General desee tomar nota del presente informe.

I. Introducción

1. En la sección IV de su resolución 44/201 B, de 21 de diciembre de 1989, la Asamblea General pidió al Secretario General que, sin perjuicio de las disposiciones del estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), entre otras cosas, informaría anualmente a la Asamblea General sobre la situación del Instituto.

2. En consecuencia, tras examinar la nota anual del Secretario General sobre la solicitud de que se otorgue una subvención al UNIDIR basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2004 (A/C.5/58/3) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/7/Add.14), la Asamblea General, en la parte III de su resolución 58/272, de 23 de diciembre de 2003:

a) Aprobó la solicitud de que la Asamblea General otorgara una subvención al UNIDIR para 2004 por la suma de 227.600 dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario aprobado de las Naciones Unidas, sobreentendiéndose que no se requerirían consignaciones de créditos adicionales en la sección 4 (Desarme) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

b) Pidió al Secretario General que la informara, en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones, de la necesidad de seguir otorgando una subvención al Instituto, teniendo en cuenta los informes anteriores y las decisiones pertinentes sobre esas subvenciones.

3. Este informe se presenta en atención a esa solicitud.

II. Antecedentes

4. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) se creó en octubre de 1980, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/83 M de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, para que realizara investigaciones independientes sobre cuestiones relativas al desarme y la seguridad internacional, como arreglo provisional dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).

5. En su resolución 37/99 K, de 13 de diciembre de 1982, sobre los acuerdos institucionales relativos al proceso de desarme, la Asamblea General dispuso, entre otras cosas, que el Instituto debía funcionar como institución autónoma que trabajara en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme, y que actividades debían financiarse con contribuciones voluntarias de Estados y de organizaciones públicas y privadas. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que brindara apoyo administrativo y de otra índole al Instituto y decidió que la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme debía funcionar como Junta de Consejeros del Instituto y, en calidad de tal, redactar el estatuto del Instituto para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

6. De conformidad con esa resolución, la Junta preparó el proyecto de estatuto y lo transmitió a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, en el anexo IV del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta (A/38/467). En ese informe, la Junta también expresó su preocupación por la situación financiera del Instituto, observó que las contribuciones voluntarias no eran ni

siquiera suficientes para sufragar la moderada actividad del Instituto en ese momento y convino en que, en la medida de lo posible, los fondos necesarios para mantener un personal permanente debían absorberse en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

7. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió no adoptar una decisión sobre el proyecto de estatuto del UNIDIR, sino devolverlo a la Junta de Consejeros del mismo para su examen ulterior en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (véase la decisión 38/447, de 20 de diciembre de 1983).

8. Se presentó a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un proyecto de estatuto incluido en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme (A/39/549, anexo II). En su informe (A/C.5/39/33), el Secretario General estimó que la adopción del proyecto de estatuto del UNIDIR entrañaría la consignación de un crédito adicional por valor de 146.500 dólares, como una contribución a la financiación de las operaciones del Instituto en 1985. En su informe (A/39/7/Add.8), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, entre otras cosas, recomendó que se otorgara al UNIDIR una subvención por valor de 146.500 dólares para 1985. En virtud de su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, la Asamblea General aprobó el estatuto del UNIDIR.

III. Disposiciones financieras y administrativas del estatuto del UNIDIR

9. El estatuto del UNIDIR incluye las disposiciones financieras y administrativas siguientes:

Artículo VII Financiación

1. Las contribuciones voluntarias de los Estados y las organizaciones públicas y privadas constituirán la principal fuente de financiación del Instituto.
2. Se podrá proporcionar una subvención, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar los gastos del Director y el personal del Instituto. El monto efectivo de cualquier subvención, que se determinará de conformidad con el artículo VIII *infra*, podrá ser menor pero no deberá exceder de una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos seguros del Instituto, procedentes de fuentes voluntarias, correspondientes al año para el cual se solicita la subvención. Por ingresos seguros se entenderá los que ya se han recibido o que ya han sido prometidos por escrito en el momento en que se esté considerando el nivel de cualquier subvención.

Artículo VIII Presupuesto

1. El proyecto de presupuesto anual del Instituto se basará en el proyecto de programa de trabajo del Instituto que se proponga y será preparado por el Director, en consulta con el Departamento de Asuntos de Desarme y la Oficina de Servicios Financieros de la Secretaría.

2. El proyecto de presupuesto anual, junto con las observaciones y recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentará a la Junta para que ésta tome las medidas que correspondan de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo III del presente estatuto.

3. El Secretario General transmitirá a la Asamblea General, para su aprobación, toda recomendación hecha por la Junta, en virtud del inciso c) del párrafo 2 del artículo III *supra*, relativa a una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Artículo IX

Apoyo administrativo y de otra índole

El Secretario General de las Naciones Unidas prestará al Instituto un apoyo apropiado, administrativo y de otra índole, conforme al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas. El Instituto reembolsará a las Naciones Unidas el costo de ese apoyo, según lo determine el Contralor de las Naciones Unidas después de celebrar consultas con el Director.

IV. Subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

10. De conformidad con el estatuto de la UNIDIR, en un año determinado, la subvención no deberá exceder de una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos seguros del Instituto procedentes de fuentes voluntarias. El efecto que se busca con esta disposición es asegurar que el Instituto no se financie únicamente mediante subvenciones.

11. En consecuencia, la financiación del UNIDIR proviene de las tres fuentes siguientes: las contribuciones voluntarias de los Estados miembros, los fondos de fundaciones relacionados con las subvenciones a la investigación y una subvención de las Naciones Unidas. Las dos primeras fuentes de financiación son, principalmente, los fondos aportados a proyectos concretos. Como esos fondos han de destinarse a fines especiales el UNIDIR tiene poca flexibilidad para destinarlos a la financiación de su personal básico y las necesidades administrativas y de funcionamiento conexas. Aunque se sigue tratando de aumentar la parte del gasto administrativo en las contribuciones para fines especiales, los recursos para fines generales siguen siendo limitados.

12. La subvención que aportan las Naciones Unidas, que sirve para sufragar los gastos del personal básico, incluso del Director, y algunos gastos administrativos, es importante no sólo desde el punto de vista económico, sino también para asegurar que el Instituto siga siendo autónomo e independiente. La subvención también cubre las actividades de recaudación de fondos voluntarios que realiza el Director, en consonancia con las recomendaciones iniciales que figuran en el informe del Secretario General (A/34/589), acogidas con satisfacción por la Asamblea General en su resolución 34/83 M. Es fundamental que el Instituto mantenga su imparcialidad e independencia en la esfera del desarme y la seguridad internacional, esfera en que es vital que la

labor del Instituto no se vea comprometida. Cualquier acusación de parcialidad podría dificultar el objetivo de atraer más contribuciones voluntarias.

13. Durante los 10 últimos años el porcentaje correspondiente a la subvención entre las fuentes de ingresos del Instituto no ha superado el 34%, e incluso ha sido inferior en los últimos años. La cuantía de la subvención ha sido muy inferior a la mitad de los ingresos voluntarios del Instituto, con lo que se ha respetado claramente la letra y el espíritu del estatuto. La subvención no se ha utilizado para sacar de apuros a un Instituto deficiente, sino que ha sido un factor instrumental imprescindible de la estrategia de financiación del UNIDIR, y que, en los últimos años ha contribuido a los buenos resultados de la financiación del Instituto. En el anexo I del presente informe se proporciona información sobre las subvenciones otorgadas por las Naciones Unidas para el período comprendido entre 1994 y 2004.

14. En el párrafo 34 de su informe sobre la evaluación a fondo del programa de desarme (E/AC.51/1999/2), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) indicó que:

“La subvención del presupuesto ordinario se ha mantenido en un nivel anual de 220.000 dólares desde 1990 y, en 1996, disminuyó a 213.000 dólares, debido a reducciones a nivel de todo el sistema. La Junta de Consejeros ha solicitado que se restablezca la subvención de 220.000 dólares, con ajuste por inflación. La subvención sufragaba originalmente los gastos de tres puestos y actualmente sólo sufraga los gastos de dos puestos. En el curso de los años, algunos funcionarios básicos a largo plazo han prestado servicios con contratos desde un mes hasta un año de duración, sin prestaciones de seguro médico ni contribuciones jubilatorias. En la actual situación financiera, si se otorgaran contratos ordinarios de las Naciones Unidas a todos los funcionarios, no se podría retener a todos los funcionarios básicos y el UNIDIR no podría funcionar.”

15. En su resolución 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, la Asamblea General, si bien tomó nota del informe de la OSSI sobre la evaluación a fondo del Programa de Desarme, en que la Oficina ponía de manifiesto la erosión del valor, en términos reales, de la subvención proporcionada por las Naciones Unidas al Instituto y recomendaba que se prepararan propuestas para aliviar las dificultades con que se había tropezado en relación con los actuales arreglos financieros y de organización, recomendó que el Secretario General tratara de encontrar medios para aumentar la financiación del Instituto, dentro de los límites de los recursos existentes. Con ese fin, a partir del bienio 2002-2003 se ajustaron los costos de la subvención.

V. Situación financiera del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

16. Desde la fundación del Instituto, en 1980, su situación financiera ha reflejado las maneras en que los Directores sucesivos han podido recaudar fondos. El Instituto ha funcionado sin interrupción a lo largo de los años, sobre todo, porque: a) se ha mantenido una estructura administrativa mínima, con una plantilla básica de sólo cuatro funcionarios, y se ha recurrido en gran medida a contratos de corta duración y de servicios personales relacionados con proyectos, contratando servicios de expertos o de organizaciones de investigación o estableciendo acuerdos de cooperación con ellos; y b) se ha recibido una subvención con cargo al presupuesto ordinario de

las Naciones Unidas en apoyo de la estructura administrativa mínima. En el anexo II del presente informe se proporciona información sobre los ingresos y los gastos del Instituto correspondientes al período comprendido entre 1994 y 2004.

17. Además de la subvención que se proporciona al Instituto, las Naciones Unidas también prestan otros tipos de apoyo relacionados con las actividades de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que también funciona como Junta de Consejeros del UNIDIR, así como otros servicios administrativos, financieros, jurídicos, de personal y de otra índole que presta la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Parte de esos servicios son reembolsados por el Instituto en la forma de gastos de apoyo a los programas, que se cargan a todas las contribuciones voluntarias al UNIDIR, a una tasa del 5%.

VI. Informes anteriores y decisiones pertinentes sobre la cuestión de las subvenciones

18. Además de informar sobre la necesidad de seguir otorgando una subvención al UNIDIR, también se pidió al Secretario General, en el párrafo 2 de la parte III de la resolución 58/272 de la Asamblea General, que tuviera en cuenta los informes anteriores y las decisiones pertinentes sobre las subvenciones.

19. En 1987, la Dependencia Común de Inspección (DCI) preparó un informe sobre los institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas (A/42/540), en respuesta a una sugerencia de las Naciones Unidas de que se hiciera un examen independiente de los arreglos administrativos y financieros en relación con ocho institutos de investigación autónomos que tenían vínculos oficiales y funcionales con las Naciones Unidas: el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), el Centro de Demografía (CELADE), el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), el UNIDIR, el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI), el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD).

20. El informe incluía una breve reseña del establecimiento, los mandatos y las modalidades de funcionamiento de esos institutos. También se examinaban sus funciones, tipos de programas y cuestiones de coordinación. Sin embargo, la parte más importante del informe trataba de las disposiciones presupuestarias y financieras y los problemas que habían experimentado algunos institutos a ese respecto. El análisis demostraba que pese a las funciones primordiales que esos institutos cumplían en favor de la comunidad internacional, algunos de ellos adolecían de problemas financieros que se habían acentuado a lo largo de los años.

21. En el informe se planteaba inquietudes acerca del carácter, las funciones y la viabilidad financiera de algunos de los institutos de investigación, y se reconocía que era preciso mejorar la gestión financiera. A fin de asegurar la estabilidad financiera, en el informe se recomendó que los institutos que aún no lo hubieran hecho crearan un fondo de reserva por un monto equivalente a los gastos correspondientes a dos años y medio, a fin de amortiguar los efectos de la irregularidad con la que contribuían los donantes. También se recomendó que, como regla general, los institutos

autónomos de investigación se financiaran con cargo a contribuciones voluntarias, en tanto que los institutos regionales debían financiarse con cuotas regulares de los gobiernos de los Estados miembros. Excepto en el caso de las instituciones regionales, las conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones debían ser el mecanismo central de financiación de las instituciones autónomas de investigación. Según el informe, la financiación que aportara el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) debía limitarse a proyectos concretos de investigación y capacitación y tener una duración limitada. El apoyo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, si lo había, debía ser objeto de un nuevo examen y debía autorizarse únicamente en casos excepcionales y por períodos limitados.

22. En el mismo informe, se recomendó que “debido a sus continuas dificultades financieras y el consiguiente deterioro de su papel y de su capacidad para producir más y mejores resultados, el UNIDIR debería dejar de funcionar como instituto autónomo de investigación y sus funciones deberían encomendarse al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría”.

23. En sus observaciones sobre el informe (A/43/397), el Secretario General afirmó, entre otras cosas, lo siguiente:

a) La experiencia había demostrado que el hecho de mantener reservas mayores había dado lugar en ocasiones a la opinión errónea de que los institutos de que se trataba poseían grandes cantidades de efectivo y, por lo tanto, no necesitaban de inmediato promesas anuales de contribuciones para financiar sus presupuestos. Como resultado, era posible que no se recibiera el nivel de apoyo financiero necesario para mantener intacto el fondo de reserva;

b) La cuestión de distinguir entre los institutos regionales y los mundiales en relación con la financiación de sus necesidades presupuestarias básicas debía considerarse con mayor cautela. Habría que entender que las “cuotas” mencionadas en la recomendación conexas de la Dependencia Común de Inspección serían cuotas impuestas a los países que participaban en las actividades de estas instituciones y, por consiguiente, serían distintas de las cuotas destinadas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

24. En su decisión 43/453, de 21 de diciembre de 1988, la Asamblea General tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas y las observaciones conexas del Secretario General.

25. Desde 1995, tras la publicación del informe del Secretario General sobre la financiación de los institutos regionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (A/C.5/50/33) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/50/7/Add.12) y a falta de una decisión final explícita de la Asamblea General a ese respecto, las decisiones respecto del apoyo a la investigación autónoma y los centros e instituciones regionales con cargo al presupuesto ordinario se han seguido adoptando, según las circunstancias y consideraciones particulares de cada caso. En la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en decisiones concretas de la Asamblea General, se han hecho subvenciones con cargo al presupuesto ordinario, entre otras cosas, al Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI), el Instituto de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP) y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).

VII. Conclusión y recomendación

26. Aunque a lo largo de los años parece observarse una tendencia común a disminuir en la financiación voluntaria de la investigación autónoma y los institutos regionales, las circunstancias han sido distintas en cada caso, y la decisión de la Asamblea General de aprobar o no la financiación con cargo al presupuesto ordinario se ha adoptado en función de las circunstancias particulares.

27. En el caso del UNIDIR, la subvención no se utiliza ni debe considerarse como un medio de rescatar una institución deficiente, sino como un medio necesario para mantener su estructura administrativa, y un apoyo fundamental para asegurar la independencia del Instituto y la continuidad de su funcionamiento. De hecho, en los 10 últimos años, el porcentaje que corresponde a la subvención en el total de ingresos del UNIDIR ha ido muy inferior a la mitad de los ingresos voluntarios del Instituto, conforme a la letra y el espíritu del estatuto.

28. Se recomienda que la Asamblea General tome nota del presente informe.

Anexo I

Subvención y contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

(En dólares EE.UU.)

<i>Año</i>	<i>Contribuciones</i>	<i>Subvención</i>	<i>Porcentaje de las contribuciones correspondientes a la subvención</i>
1994	724 300	220 000	30
1995	640 200	220 000	34
1996	967 900	213 000	22
1997	901 700	213 000	24
1998	1 248 400	213 000	17
1999	755 900	213 000	28
2000	762 500	213 000	28
2001	880 100	213 000	24
2002	1 426 600	219 500	15
2003	751 500	227 600	30
2004*	1 466 200	227 600	16

* Estimación.

Anexo II**Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme:
estado de ingresos y gastos correspondiente al período comprendido
entre 1994 y 2004**

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Partidas</i>	<i>1994</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
A. Fondos disponibles al comenzar el año	343,2	450,6	99,9	247,0	289,6	741,3	840,8	850,6	1 011,4	1 441,6	1 108,0
B. Ingresos											
Contribuciones voluntarias y donaciones públicas	724,3	640,2	967,9	901,7	1 248,4	755,9	762,5	880,1	1 426,6	751,5	1730,9
Subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas	220,0	220,0	213,0	213,0	213,0	213,0	213,0	213,0	219,5	227,6	227,6
Otras contribuciones de organizaciones			0,4	1,0	11,2	2,2		58,0	1,1	6,7	24,0
Ingresos por concepto de intereses	27,3	27,5	7,9	27,3	42,6	39,6	60,1	50,9	55,7	40,0	50,0
Ingresos diversos	66,1	(43,0)	5,8	7,0	6,6		25,4	1,7	1,4	14,6	
Total de ingresos	1 037,7	844,7	1 195,0	1 150,0	1 521,8	1 010,7	1 061,0	1 203,7	1 704,3	1 040,4	2 032,5
C. Ajustes con respecto al período anterior	(40,0)	135,4	31,0		10,9	(8,8)	1,6		6,3		
D. Obligaciones pendientes del período anterior							32,4		47,5		
E. Total de fondos disponibles	1 340,9	1 430,7	1 325,9	1 397,0	1 822,3	1 743,2	1 935,8	2 054,3	2 769,5	2 482,0	3 140,5
F. Gastos	890,3	1 330,8	1 078,9	1 107,4	1 081,0	902,4	1 085,2	1 042,9	1 327,9	1 374,0	1 977,2

* Estimaciones.